



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 1044-2024-CU-UNJFSC**

**Huacho, 05 de setiembre de 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 2024-042783, de fecha 19 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por doña **ELIZABETH REBECA FLORES LOPEZ**, sobre **Amnistía Académica**; Informe N° 0047-2024-URA/ORAA, de fecha 26 de junio de 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Registros Académicos; Informe N° 027-2024-EPE/FMH-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido la Directora de la E.P. de Enfermería; Resolución de Decanato N° 0318-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Medicina Humana; Decreto N° 3621-2024-VRAC-UNJFSC, del Vicerrectorado Académico; Decreto N° 010591-2024-R-UNJFSC, de fecha 04 de setiembre de 2024; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 1044-2024-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 05 de setiembre de 2024**

los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**. (La negrita es agregado).

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad es: El interés superior del estudiante; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1211-2023-CU-UNJFSC y rectificada con Resolución Rectoral N° 1189-2023-UNJFSC, se resolvió: **“Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales; que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución”**.

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la UNJFSC (Versión 1.0), señala: “El presente reglamento alcanza o aquellos estudiantes de los diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad”

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal f, precisa: “En caso de usuarios en condición de suspendidos, para la emisión de la Resolución de Decanato, debe considerar en su **Artículo 1° No aplicar la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez**, en su **Artículo 2°** debe considerar, **aprobar el otorgamiento de AMNISTIA ACADÉMICA**, en su artículo 3° **AUTORIZAR la Matrícula por el Semestre Académico correspondiente por excepción y única vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse**, en el plazo de tres (03) días hábiles, la que será ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0 la administrada, **ELIZABETH REBECA FLORES LOPEZ**, solicita **“amnistía académica 2024-II (...)”**.

Que, al traslado según Informe N° 0047-2024-URA/ORAA, el Jefe de la Unidad de Registros Académicos, señala que la recurrente, ingresó a la Escuela Profesional de Enfermería en el Semestre 2011-II, en el Plan de Estudios 06, la última matrícula 2023-II en el V ciclo.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución de Consejo Universitario**

**N° 1044-2024-CU-UNJFSC**

**Huacho, 05 de setiembre de 2024**

Que, mediante Informe N° 0027-2024-EPE/FMH-UNJFSC, el Director de la Escuela de Enfermería, recomienda: "(...) artículo 11° literal e) del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (versión 1.0) considerándose aprobar el otorgamiento de la AMNISTIA ACADÉMICA por excepción y única vez, asimismo autorizar la matrícula para el semestre académico 2024-II por excepción y única vez de acuerdo al Plan de Estudios N° 06 vigente de la Escuela Profesional de Enfermería según el siguiente detalle:

| CICLO | CODIGO | ASIGNATURAS                    | CREDITOS |
|-------|--------|--------------------------------|----------|
| V     | 302    | Investigación en Enfermería II | 4.00     |
|       |        | TOTAL DE CRÉDITOS              | 4.00     |

(...)"

Que, al respecto, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Medicina Humana adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N° 0318-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, que resuelve: "**Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Decanato N° 0313-2024-FMH-UNJFSC de fecha 27 de agosto de 2024, por las razones en el quinto considerando. **Artículo 2°.-** APROBAR LA REINCORPORACIÓN de doña Elizabeth Rebeca Flores Lopez por excepción y única vez. **Artículo 3°.-** Aprobar el otorgamiento de Amnistía Académica a doña Elizabeth Rebeca Flores Lopez. **Artículo 4°.-** AUTORIZAR la matrícula para el Semestre Académico 2024-II por excepción y única vez, a doña Elizabeth Rebeca Flores Lopez, en la asignatura Investigación en Enfermería II de 4.00 créditos del Plan de Estudios N° 06 de la Escuela Profesional de Enfermería, según detalle:

| CICLO | CODIGO | ASIGNATURAS                    | CREDITOS |
|-------|--------|--------------------------------|----------|
| V     | 302    | Investigación en Enfermería II | 4.00     |
|       |        | TOTAL DE CRÉDITOS              | 4.00     |

Que, el Vicerrector Académico, con proveído N° 3621-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: "Para que se sirva proceder textualmente conforme el art. 11° considerando G) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificada con RR N° 1189-2023-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario. PDT: Se hizo la verificación en el sistema y la administrada ya se encuentra matriculada en el Semestre Académico 2°".

Que mediante Decreto de Rectorado N° 010591-2024-R-UNJFSC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: "Se deriva con sus actuados para ser visto en Consejo Universitario".

Que, en **Sesión de Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024;** después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: "**Tener por ratificada, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0318-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4°, resuelven lo siguiente:**





# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

### N° 1044-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 05 de setiembre de 2024

**Artículo 1°.-** Dejar, sin efecto la Resolución de Decanato N° 0313-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2024, por las razones expuestas en el quinto considerando. **Artículo 2°.-** Aprobar la Reincorporación de doña Elizabeth Rebeca Flores Lopez por excepción y única vez. **Artículo 3°.-** Aprobar el otorgamiento de Amnistía Académica a doña Elizabeth Rebeca Flores Lopez. **Artículo 4°.-** Autorizar la matrícula para el Semestre Académico 2024-II por excepción y única vez, a doña Elizabeth Rebeca Flores Lopez, en la asignatura de Investigación en Enfermería II de 4.00 créditos del Plan de Estudios N° 06 de la Escuela Profesional de Enfermería, según detalle:

| CICLO | CODIGO | ASIGNATURAS                    | CREDITOS |
|-------|--------|--------------------------------|----------|
| V     | 302    | Investigación en Enfermería II | 4.00     |
|       |        | TOTAL DE CRÉDITOS              | 4.00     |

**Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente”.**

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria, y; Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024;

#### SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0318-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Medicina Humana, que en sus Artículos 1°, 2°, 3° y 4° resuelve lo siguiente:
- Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Decanato N° 0313-2024-FMH-UNJFSC de fecha 27 de agosto de 2024, por las razones expuestas en el quinto considerando.
- Artículo 2°.-** APROBAR LA REINCORPORACIÓN de doña Elizabeth Rebeca Flores Lopez por excepción y única vez.
- Artículo 3°.-** Aprobar el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA a doña Elizabeth Rebeca Flores Lopez.
- Artículo 4°.-** AUTORIZAR la matrícula para el Semestre Académico 2024-II por excepción y única vez, a doña Elizabeth Rebeca Flores Lopez, en la asignatura Investigación en Enfermería II de 4.00 créditos del Plan de Estudios N° 06 de la Escuela Profesional de Enfermería, según detalle:

| CICLO | CODIGO | ASIGNATURAS                    | CREDITOS |
|-------|--------|--------------------------------|----------|
| V     | 302    | Investigación en Enfermería II | 4.00     |
|       |        | TOTAL DE CRÉDITOS              | 4.00     |





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 1044-2024-CU-UNJFSC**

**Huacho, 05 de setiembre de 2024**

- Artículo 2°.-** **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 5°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/mcdm/fdrrch.-



**CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 1044-2024-CU-UNJFSC** que es la  
transcripción oficial del original de la Resolución  
respectiva.

**Huacho, 06 de Setiembre del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 19**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS  
E.P ENFERMERIA-FACULTAD MEDICINA  
FLORES LOPEZ, ELIZABETH REBECA  
ARCHIVO  
- / STD2775